



CEIPA

Powered by **Arizona State University**[®]

ACUERDO No. 007
(21 de agosto de 2024)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 DE 2020 Y SE REGLAMENTA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE GRADO PREGRADO Y POSGRADO.

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 32 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

1º. Que La Ley 30 de 1992, en su Título I, Capítulo VI, Artículo 28, da autonomía a las instituciones de educación superior y les reconoce el derecho a crear sus propias políticas para organizar y desarrollar sus programas académicos.

2º. Que el decreto 4216 del 30 de octubre de 2009, el cual modifica el Decreto 3963 de 2009, en su Artículo 8, *“gradualidad”*, determina que *“La presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior de que trata este decreto, aplica como requisito adicional de grado respecto de los estudiantes que no hubiesen terminado su plan de estudios antes del 14 de octubre de 2009, fecha de expedición del Decreto 3963 de 2009.”*

3º. Que la resolución 2767 de noviembre de 2003, Artículo 2, Numeral 2, Expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece que los Programas de Administración deben asegurar el desarrollo de competencias cognitivas y comunicativas en lengua materna y en una segunda lengua.

4º. Que el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.6.6.9. del Decreto 1075 de 2015, denominado: *“Referencia internacional”*, ha reglamentado que: *“las instituciones prestadoras del servicio educativo que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas, deberán referenciar sus programas con los niveles definidos en el “Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación”.*

5º. Que los programas ofrecidos por el Centro de Idiomas del CEIPA, están regidos conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5580, en especial a lo regulado respecto de *“Exámenes internacionales según idioma, de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación”.*

6º Que por Acuerdo No. 01 de 2020, se derogó el Acuerdo No. 01 de 2019 y se reglamentó el cumplimiento de requisitos de grado. Actualmente es necesaria la actualización de estos en cuanto al cumplimiento de segunda lengua y las pruebas válidas para certificarla.

◆ **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961
◆ **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C. P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

Institución Acreditada en Alta Calidad. Res. MEN No. 000679 del 21 de enero de 2022 | 4 años. Institución Universitaria vigilado MINEDUCIÓN



CEIPA

Powered by **Arizona State University**[®]

7° Que en sesión ordinaria del Consejo Académico celebrada el 21 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de los requisitos de grado para pregrado y posgrado.

Conforme a lo anterior, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria CEIPA, regula en el presente acuerdo los requisitos generales de grado para todos los programas de pregrado y postrado ofrecidos por la Institución y se establecen los requisitos en cuanto a la certificación en segunda lengua.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. REQUISITOS GENERALES. Para optar al grado, los estudiantes, en cualquier programa académico del CEIPA deberán cumplir los siguientes requisitos:

PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN	MBA
<ol style="list-style-type: none">1. Aportar los documentos de ingreso definidos para tal efecto por la Institución2. Cursar y aprobar todos los núcleos de plan de estudios al que pertenece.3. Presentar del Examen de Calidad de la Educación Superior de que trata el Decreto 3963 de 2009 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.4. Certificar competencias en una segunda lengua en los términos del presente acuerdo5. Requisito de Internacionalización* *Programa de Negocios Internacionales6. Diligenciar la encuesta OLE del programa CEIPA del cual solicita grado llamado "Momento 0"7. Estar a paz y salvo en todas las obligaciones financieras con la Institución.	<ol style="list-style-type: none">1. Aportar los documentos de ingreso definidos para tal efecto por la Institución2. Cursar y aprobar todos los núcleos de plan de estudios al que pertenece3. Cursar y aprobar las actividades académicas y experienciales4. Estar a paz y salvo en todas las obligaciones financieras con la Institución.	<ol style="list-style-type: none">1. Aportar los documentos de ingreso definidos para tal efecto por la Institución2. Cursar y aprobar todos los núcleos de plan de estudios al que pertenece3. Cursar y aprobar las actividades académicas y experienciales4. Certificar competencias en una segunda lengua (inglés) en los términos del presente acuerdo.5. Estar a paz y salvo en todas las obligaciones financieras con la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento del requisito mencionado en el numeral 3 de pregrado de este artículo dependerá de la verificación que la institución realizará en la plataforma

proporcionada por el ICFES, una vez este organismo haga disponible dicha información a los usuarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes de pregrado que estén cursando dos o más programas de manera simultánea para el cumplimiento del requisito descrito en el numeral tercero este artículo, deberán regirse por lo dispuesto en la Resolución No. 420 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

PARÁGRAFO TERCERO: Los estudiantes que soliciten su titulación y hayan finalizado su plan de estudio hace más de 3 años, se acogerán a la normatividad vigente en relación con la Validación de Idoneidad Profesional según artículo 54 del reglamento estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante de pregrado nuevo o por reingreso, podrá presentar una prueba de certificación internacional en idiomas alineada al MCER y según resolución del Ministerio de Educación Nacional en **alemán, italiano, francés o portugués**.

Para los estudiantes que opten a certificar conocimientos y dominio del segundo idioma en **inglés**, tendrán las siguientes alternativas y sus condiciones dependiendo de la fecha en la cual comienzan sus estudios o reingresen a la institución:

Situación Académica	Alternativa 1: * Puntaje mínimo en Prueba alineada al MCER	Alternativa 2: * Cursar y aprobar el siguiente número de niveles en el Centro de Idiomas de CEIPA
Pendiente únicamente de requisito a mayo 30 de 2007.	B1	3
Ciclo de profesionalización	A2	2
Activo a mayo 30 de 2007	B1	3
Nuevo o por reingreso entre enero 01 de 2008 y diciembre 31 de 2008	B1	3
Nuevo o por reingreso entre enero 01 de 2009 y diciembre 31 de 2011	B2	4
Nuevo o por reingreso a partir de enero 01 de 2012	B2	6
Nuevo o por reingreso a partir de enero 01 de 2017	B2	10

*El nivel del MCER no es equivalente a la cantidad de niveles requeridos, son dos alternativas diferentes no correlacionadas.



CEIPA

Powered by **Arizona State University**[®]

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso del idioma inglés, para aquellos estudiantes nuevos o por reingreso antes de enero 01 de 2012, se reconocen las siguientes pruebas alineadas con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Exámenes de Cambridge ESOL, KET, PET, BEC Preliminary, BEC Vantage, BEC Higher, IELTS, FIRST (FCE), CAE, CPE, IELTS, ILEC ICFE. Exámenes de ETS: TOEFL y el APTIS. Exámenes de la Universidad de Michigan: MET. Examen de homologación, presentado exclusivamente en el Centro de Idiomas del CEIPA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para aquellos estudiantes nuevos o por reingreso a partir de enero 01 de 2012 **son válidas para CEIPA** las siguientes pruebas alineadas con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Exámenes de Cambridge ESOL, BEC Vantage, BEC Higher IELTS, FIRST (FCE), CAE, CPE, IELTS, ILEC, ICFE y APTIS. Exámenes de ETS: TOEFL IBT. Examen de homologación, presentado exclusivamente en el Centro de Idiomas del CEIPA.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los estudiantes de pregrado nuevos o por reingreso a partir de enero 01 de 2017, **son válidas en CEIPA** para certificar competencias en segunda lengua, las siguientes pruebas alineadas con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Exámenes de Cambridge ESOL: BEC Vantage, BEC Higher IELTS, FIRST(FCE), CAE, CPE, el examen TOEFL iBT de ETS y APTIS (4 habilidades: escucha, habla, lectura y escritura) del Consejo Británico y la homologación presentada exclusivamente en modalidad presencial en el Centro de idiomas del CEIPA.

PARAGRAFO CUARTO: A partir de la vigencia de este acuerdo, será válida la prueba TRACK TEST con nivel correspondiente del MCER para dar cumplimiento al requisito de grado segundo idioma.

PARAGRAFO QUINTO: El puntaje (en números) equivalente al resultado requerido B1 o B2 en el MCER es el definido por cada entidad certificadora.

ARTÍCULO TERCERO: Para el caso de estudiantes de la Maestría en Administración (MBA) será suficiente la certificación en una segunda lengua para aprobar el requisito, en los siguientes términos:

Situación Académica	Alternativa 1: * Puntaje mínimo en Prueba alineada al MCER	Alternativa 2: * Cursar y aprobar el siguiente número de niveles en el Centro de Idiomas de CEIPA
Nuevo o por Reingreso entre las cohortes 2021, 2022, 2023	B1	7
Nuevo o por Reingreso a partir de la cohorte 2024	B2	10

◆ **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961
◆ **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C. P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

Institución Acreditada en Alta Calidad. Res. MEN No. 000679 del 21 de enero de 2022 | 4 años. Institución Universitaria vigilado MINEDUCIÓN



CEIPA

Powered by **Arizona State University**[®]

PARÁGRAFO PRIMERO: se reconocen las siguientes pruebas alineadas con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Exámenes de Cambridge ESOL, PET, FIRST (FCE), CAE, CPE; preliminary. BEC Vantage, BEC Higher, IELTS,. Exámenes de ETS: TOEFL IBT, y el APTIS.

PARAGRAFO SEGUNDO: El puntaje (en números) equivalente al resultado requerido B1 o B2 en el MCER es el definido por cada entidad certificadora.

PARAGRAFO TERCERO: A partir de la vigencia de este acuerdo, será válida la prueba TRACK TEST con nivel correspondiente del MCER para dar cumplimiento al requisito de grado segundo idioma del MBA.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes que interrumpan voluntariamente sus estudios por más de dos (2) períodos académicos consecutivos pasarán al estado retirado, cuando reingresen, deberán acogerse a las condiciones vigentes al momento de su reingreso, según lo estipulado en este Acuerdo y en el Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que hayan cumplido los dos períodos académicos de reserva, podrán realizar petición expresa por el módulo de solicitudes de una prórroga del estado de “Con Reserva de Cupo”, la cual podrá o no otorgarse por razones excepcionales, por una sola vez y hasta por un solo período académico adicional.

ARTÍCULO QUINTO: Los requisitos aquí dispuestos son exigibles para acceder al grado en cada programa académico; aquellos estudiantes que realicen sus estudios en dos o más programas los cumplirán de forma independiente para cada uno de ellos, teniendo en cuenta la fecha de ingreso.

ARTÍCULO SEXTO: La acreditación ante CEIPA de las competencias en segunda lengua a través de certificados internacionales autorizados por la institución en este acuerdo, deberá estar vigente conforme con lo estipulado por la entidad certificadora y ser enviado mediante el módulo de solicitudes, sujeto a verificación de resultados previo al registro del cumplimiento en la hoja de vida. En caso de encontrarse inconsistencias el estudiante se deberá acoger al régimen disciplinario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para aquellos estudiantes de programas de pregrado que de manera simultánea sean estudiantes del Centro de Idiomas e interrumpan sus estudios en CEIPA y de manera continua sigan siendo estudiantes activos del Centro de Idiomas, se les conservarán las condiciones de acreditación de la segunda lengua en relación a su fecha de ingreso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento que el estudiante interrumpa sus estudios en el Centro de Idiomas y no reingrese a CEIPA se tomará como estudiante retirado y cuando reingrese deberá acogerse a las condiciones de acreditación de la segunda lengua que estén vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para optar al grado, los estudiantes de pregrado del programa Administración de Negocios Internacionales, además de los requisitos descritos en el artículo primero de este Acuerdo, deberán acreditar el cumplimiento de una de las siguientes alternativas:

- ◆ **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961
- ◆ **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C. P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

Estudiantes Administración de Negocios Internacionales

Alternativa # 1: Pasantía o Misión Académica

Certificar su participación en una Pasantía o Misión Académica Nacional o Internacional organizada por CEIPA durante el transcurso de su plan estudios.

La certificación se acreditará con el certificado emitido por CEIPA sobre dicha actividad.

**Únicamente aplica a partir del 2014 para estudiantes nuevos o por reingreso.

Alternativa # 2: Experiencias Académicas Internacionales

Certificar “Experiencias Académicas Internacionales virtual o presencial” dentro de los programas de intercambio avalados por la Dirección de Internacionalización de CEIPA. Este intercambio deberá tener una duración mínima de 2 meses.

Esta alternativa deberá ser certificada por la Dirección de Internacionalización al Director o Líder del Programa o directamente a Registro y Control Académico, previa solicitud del estudiante.

- Cursos o cátedras Internacionales que tengan actividades evaluables y que ofrezcan un certificado en la finalización. No debe ser inferior al equivalente a 40 horas de actividades acompañadas por un tutor o docente.
- Proyección Global: realizar el núcleo de proyección profesional con una experiencia internacional presencial o virtual.
- Participación en proyectos o retos internacionales: con actividades equivalentes a 40 horas y que ofrezcan un certificado en su finalización.

Alternativa # 3: Competencias Tercera Lengua

Los estudiantes podrán certificar competencias en una tercera lengua acreditando un nivel mínimo de B1. Estas competencias deberán certificarse con una prueba vigente y avalada por el Marco Común Europeo en los términos descritos en artículos anteriores.

Toda la información y certificados deben ser presentados al Director o Líder del Programa de forma oportuna, para que este a su vez certifique el cumplimiento del requisito de grado en conjunto con la dirección del Centro de Idiomas de la Institución.

Alternativa # 4. Feria Internacional, Misión Comercial Internacional, o Macrorueda de Negocios Internacional realizada en un país diferente a Colombia.



CEIPA

Powered by **Arizona State University**[®]

Certificar participación y agenda oficial de negocios como oferente de su empresa o empresa en la que trabaja, en una Feria Internacional, Misión Comercial Internacional, o Macrorueda de Negocios Internacional.

El requisito anterior se certificará por parte del estudiante de la siguiente forma:

1. El estudiante debe ser miembro del staff que representa la empresa en dicha actividad en la totalidad de la duración del evento.
2. Se debe certificar registro fotográfico, escarapela, inscripción oficial, pasajes, viáticos, etc.
3. La organización del evento debe certificar la participación de la empresa y la agenda comercial en la que la empresa participó.
4. La empresa oferente debe certificar la participación y las funciones del estudiante en el evento.
5. La Agenda comercial debe contar de mínimo 3 citas comerciales.
6. El evento puede haberse desarrollado máximo 2 Años previos a la fecha de grados en CEIPA siempre que cumpla con todos los requisitos aquí determinados.
7. La viabilidad de certificación de la Feria, misión o Macrorueda de Negocios Internacional, entre otros, en la que el estudiante desee participar, deberá ser previamente aprobada por el Director o Líder del programa antes de su realización.
8. Toda la información y certificados deben ser presentados al Director o Líder del programa de forma oportuna, para que este a su vez pueda certificar a su vez el cumplimiento del requisito de grado.

Alternativa # 5. Miembro Activo Redes Internacionales

El estudiante podrá cumplir con el requisito de grado mediante la certificación de los siguientes criterios:

1. Ser miembro activo de una red internacional que se desenvuelva en cualquier disciplina relacionada con la Administración de los Negocios Internacionales.

Su participación activa deberá acreditarse de la siguiente manera:

- a. Estar activo durante el último año en la Red al momento de presentar la certificación.
- b. Haber participado en al menos un proyecto dentro de la red.

Los estudiantes deberán presentar toda la documentación y certificaciones requeridas por la Dirección Académica. Toda la información y certificados deben ser presentados al Director o Líder del Programa de forma oportuna, para que este a su vez pueda certificar el cumplimiento del requisito de grado.



CEIPA

Powered by **Arizona State University**[®]

Alternativa # 6. Otras Alternativas

La dirección de Administración de Negocios Internacionales podrá acreditar el cumplimiento del presente requisito de grado mediante la participación en otras alternativas definidas por la Dirección que cumplan los siguientes criterios:

- Actividades Institucionales del CEIPA (Presenciales o Virtuales) con una duración mínima de 40 horas.
- Debe existir movilidad internacional o deberá existir interacción con otras Culturas.
- Experiencia profesional internacional relacionada con el programa: debe haber sido realizada durante los dos últimos años antes de finalizar el programa y ser superior a dos meses en la modalidad presencial, 4 meses en la modalidad virtual o híbridas. Se debe enviar constancias de viaje y constancia laboral por parte de la empresa donde se especifique la dinámica y la misión de su rol laboral, se evidencie el trabajo intercultural y el intercambio con otros actores internos y externos de la organización. La misma que deberá ser validada por la dirección del programa.
- Otras alternativas o variables de las aquí presentadas, que sean evaluadas como apropiadas por parte del Líder del programa en conjunto con la Dirección de Internacionalización Académica.

Los estudiantes deberán presentar toda la documentación y certificaciones requeridas por la Dirección Académica del Programa. Toda la información y certificados deben ser presentados al Director o Líder del Programa de forma oportuna, para que este a su vez pueda certificar el cumplimiento del requisito de grado a Registro y Control Académico.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo del Consejo Académico No. 01 de 2020 y disposiciones anteriores que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2024.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Presidente

VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria